



Riohacha D. T. C., 15 de enero de 2023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COTRACERREJÓN
Demandado:	DONALD FABIÁN IGUARÁN CASTAÑEDA
Radicación:	44-001-40-03-001-2015-00436-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que la apoderada de la parte demandante doctora ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, presenta memorial a través del cual solicita al despacho se oficie reiterando el embargo y retención de las medidas cautelares solicitadas a los bancos: BANCOLOMBIA S.A., AV-VILLAS S.A., BOGOTÁ S.A., BBVA COLOMBIA S.A., DAVIVIENDA S.A., OCCIDENTE S.A., POPULAR S.A. y AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Así entonces, debe indicar este despacho que el pasado 5 de febrero de 2016, a través de auto, se decretó medida cautelar en contra del aquí demandado, la cual fue comunicada mediante oficio N°JPCM-0468, el cual para la época fue recibido por parte de la apoderada de la parte demandante, quien para la fecha tenía la carga de la radicación de los mismos en las distintas entidades bancarias, de los cuales se encuentra respuesta solo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. recibido en ésta agencia judicial el pasado 12 de agosto de 2016, informando que el demandado no posee cuenta en el mencionado Banco.

Por lo demás, no se acreditó la efectiva entrega de las comunicaciones a las entidades oficiadas, por tanto, no podría esta agencia judicial dar trámite a la solicitud de reiteración de medida cautelar, cuando no se haya certeza de haber sido entregada la comunicación por la parte interesada.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la abogada ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, conforme a las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63565fbe4518d8ca43f2d667c5ddeb7dba9293c9b9dc533eade547f2291220bb**

Documento generado en 15/02/2023 05:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>